

REF. : Autoriza provisoriamente proyecto de Paralelismo en el sector urbano de la ciudad de Frutillar Ruta 5 Concesionada, **Av. Alessandri**, provincia de Llanquihue.

Puerto Montt,

22 DIC. 2011

- VISTOS:
- Of. Ord. N° 14027 de fecha 12.12.2011, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana, Dirección de Vialidad, que aprueba proyecto de paralelismo.
 - Of. Ord. N° 14033 de fecha 12.12.2011, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana, Dirección de Vialidad, que informa a ESSAL S. A. aprobación del proyecto de Agua Potable.
 - Carta N° 4915 de fecha 23.11.2011, del Sr. Franco Nicoletti O. que adjunta proyecto con paralelismo de Agua Potable.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2010, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30.10.09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : - Que para la **EMPRESA ESSAL S. A.** es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 5 Concesionada, para dar curso a un proyecto de Agua Potable en la ciudad de Frutillar, Provincia de Llanquihue.

2696

RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
22 DIC. 2011
FECHA.....
OFICINA DE PARTES

X.DRV. N° _____/

1. - **AUTORÍCESE** provisoriamente a la **EMPRESA ESSAL S. A.**, el inicio de la construcción del proyecto de Paralelismo en la Ruta 5 Concesionada, sector urbano de la ciudad de Frutillar, Av. Alessandri, provincia de Llanquihue, según se detalla en el cuadro siguiente. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3, del Art. N°41, del D.F.L. MOP N°850/97 en la oportunidad que corresponda:

CUADRO N° 1: PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE

CAMINO	Km Inicio	Km Término	LADO	L (m)	TUBERÍA
Ruta 5 Enlace Frutillar	0,000	0,380	I	380	Av. Alessandri HDPE ø 160 mm.
TOTAL				380 m	

No obstante lo anterior, la **EMPRESA ESSAL S. A.**, deberá coordinar anticipadamente con el Residente de la Obra, una visita a terreno en conjunto con el Inspector Fiscal de Vialidad para hacer entrega de terreno, con el objeto de visar el trazado y coordinar los eventuales cambios o modificaciones que pudieran requerirse, todas las veces que sean necesarias.

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41 del DFL N° 850 de 1997, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto la **EMPRESA ESSAL S. A.**, en señal de **aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.**

3. - Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha que sea presentado en la Dirección Regional de Vialidad, protocolizado. Por lo tanto la **EMPRESA ESSAL S. A.**, deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue y una tercera quedarán en poder de la **EMPRESA ESSAL S. A.**
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quién delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Regional de Vialidad la recepción de las obras.

No obstante lo anterior, la **EMPRESA ESSAL S. A.**, en cumplimiento al punto 14 letra E) del Instructivo Sobre Paralelismos en Caminos Públicos, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle la correcta ejecución, la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción.

La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3ª categoría o superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos.

5. - La **EMPRESA ESSAL S. A.**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT: 61.202.000-0. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo con Agua Potable en la Ruta 5 Concesionada, ciudad de Frutillar, Av. Alessandri, provincia de Llanquihue", por U.F. 300.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismo con Agua Potable en Ruta 5 Concesionada, ciudad de Frutillar, Av. Alessandri, provincia de Llanquihue", por U.F. 67.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - Previo al inicio de las obras la **EMPRESA ESSAL S. A.**, deberá. :
 - 6.1. - Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, las Boletas de Garantía indicadas anteriormente, la Declaración Notarial, acompañadas de este Resuelvo protocolizado y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
 - 6.2. - Presentar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de presentación de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución protocolizada, copia de la Declaración Notarial, el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad.
 - 6.3 Informar mediante carta al Sr. Carlos Osorio Silva de la fecha de inicio y duración de las obras.
 - 6.4. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 165 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.
7. - La **EMPRESA ESSAL S. A.**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha del presente Resuelvo, de lo contrario la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **EMPRESA ESSAL S. A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
9. - La **EMPRESA ESSAL S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, cualquier modificación en terreno derivada de la obra o de cualquier otra índole, deberá ser reingresada a la División de Infraestructura Vial Urbana D. V. Santiago para que sea revisada y aprobada nuevamente.

10. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación del paralelismo autorizado serán de responsabilidad de la **EMPRESA ESSAL S. A.**, además deberá verificar que el diseño y materialización del proyecto considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, de modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.

La materialización del proyecto, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5 Concesionada, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas, deberán ser reparados por la **EMPRESA ESSAL S. A.**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

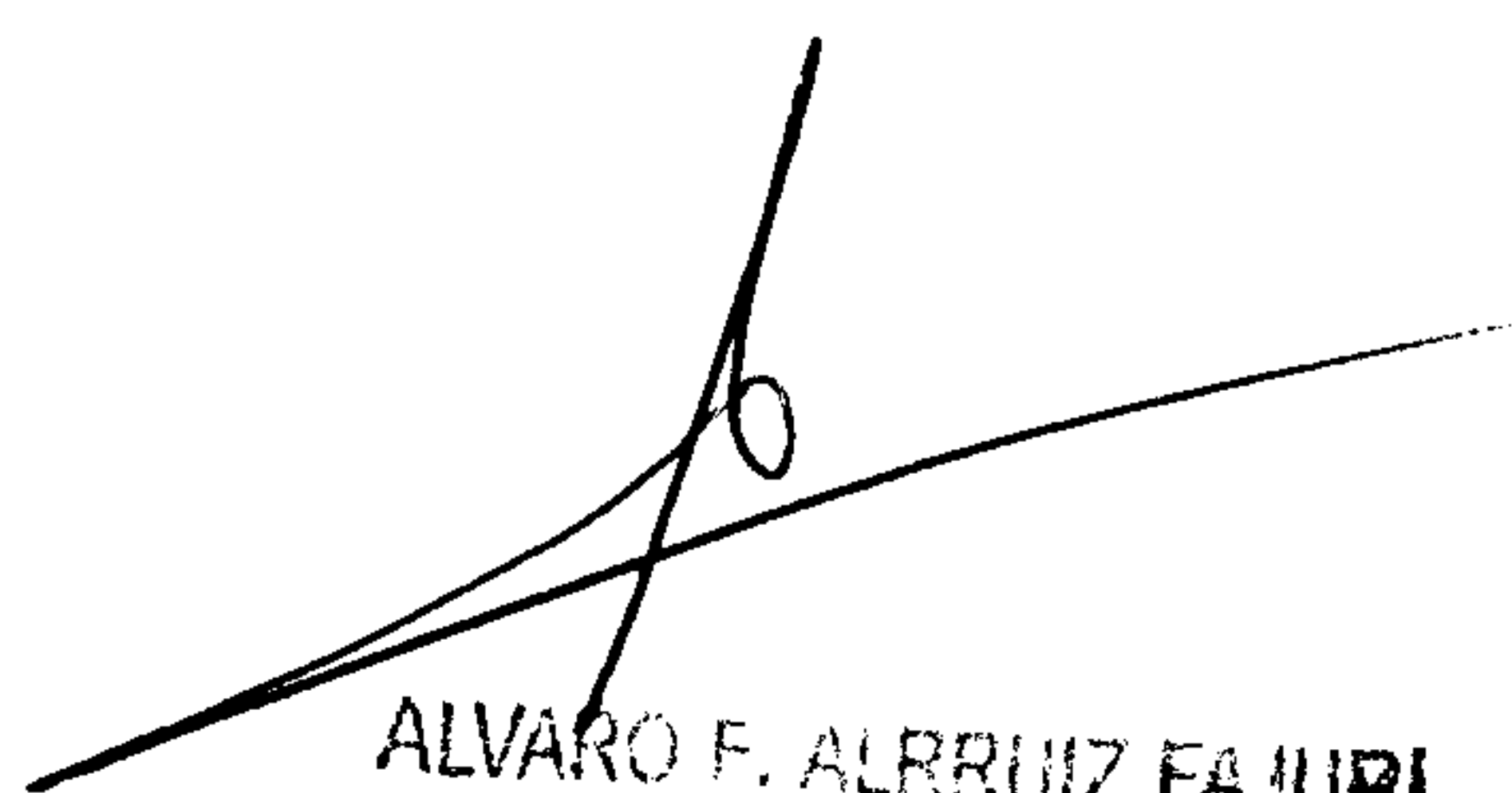
11. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
14. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **EMPRESA ESSAL S. A.**, ó quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 15.- Para la recepción de las obras, la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción (As Built) que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal, con la finalidad que dichos cambios queden informados y adecuados a la actual infraestructura vial del sector.
16. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda a la empresa Contratista que ejecute las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ACA/aca**

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. EMPRESA ESSAL S. A.
Covadonga N° 52, fono 281200
- Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana (At. Sra. Patricia Stange C.)
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sr. Carlos Osorio Silva – Inspector Fiscal de la Ruta 5 Concesionada
Casilla 808, fono 422214
- Sr. Director de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- Sr. Sr. Álvaro Luksic Jara
Pasaje Villa de Madrid N° 1948, Jardín Oriente III, fono 97532951
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- ↙ Archivo X.DRV.



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS

- Puerto Montt
- Santiago
- Puerto Montt
- Puerto Varas
- Puerto Montt
- Puerto Montt

Proceso N° 5372026 /